



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019-0119 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	OLGA ZENITH PEÑA ARIAS C.C. 26.932.393.
DEMANDADO	ESPERANZA DEL CARMEN RADA PEÑA C.C. 49.653.367.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 16 DE JULIO de 2020. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, con Nota Devolutiva de la Superintendencia de Notariado y Registro, además, en el proceso se encuentra pendiente el tramite a cargo de las partes de la presentación de la liquidación del crédito.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECISEIS (16) de JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Como quiera que se allega escrito No. 0402020EE00306, de la Superintendencia de Notariado y Registro, dando cuenta de la Nota Devolutiva, sobre la medida de embargo sobre el bien con Matricula Inmobiliaria 040-217459, por encontrarse inscrito otro embargo ejecutivo con Acción P y comunicado con oficio No.2651 de fecha 31-10-2005-Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla, razón por la cual se procederá a colocar en conocimiento a la parte actora de la comunicación del agente Registrador de Instrumentos Públicos.

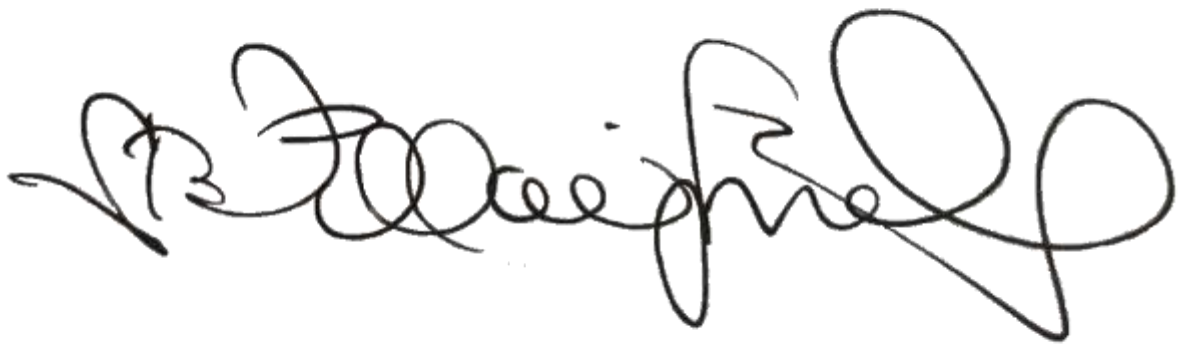
Se advierte además, que dentro del plenario, las partes no han agotado su carga procesal, que les corresponde de presentación de la liquidación de crédito, razón por la cual se procederá pues a requerir a las partes para que tramiten a la mayor brevedad posible la presentación de esta, **conforme lo estipula el Art.446 numeral 1° del CGP.**, a fin de seguir con el impulso procesal, concediéndole para ello un término de treinta (30) días , sopena de declarar el desistimiento Tácito, según **lo predica el Art. 317 del**

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR la Nota Devolutiva de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre el bien Inmueble identificado con la Matricula No. 040-217459.
2. Colocar de presente a la demandante de la Nota devolutiva de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre el bien Inmueble identificado con la Matricula No. 040-217459.
3. Requiérase a los sujetos procesales a fin de agotar el trámite de presentación de la liquidación del crédito objeto de Litis, de acuerdo a lo expuesto en el Art. 446 numeral 1° del CGP,
4. Atendiendo lo anterior, concédase el término de treinta (30) días a las partes del proceso, sopena de declarar el Desistimiento Tácito conforme lo predica el Art.317 del CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sanchez', with a large, stylized flourish at the end.

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
LA JUEZA**

MBG.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 53 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**